ACCIÓN POPULAR 2019-00176

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, mayo treinta de dos mil diecinueve.

Como la presente demanda reúne las exigencias contempladas en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado

Resuelve

Primero: ADMITIR la Acción Popular promovida por Javier Elìas Arias Idàrraga en contra de Almacenes Éxito de la carrera 8 nùmero 17-35 de esta ciudad.

Segundo: De la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 22 ley 472 de 1998), mediante notificación personal, del presente auto.

Tercero: A los miembros del grupo comuníqueseles esta decisión de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Cuarto: Al Procurador y al Defensor del Pueblo notifíqueseles este auto.

Sexto: Se ordena que el aviso a la comunidad se realice a través de la página WEB de la rama judicial.

Quinto: Conforme a lo dispone el último inciso del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en caso de existir otros posibles responsables de la vulneración alegada, se ordenará su citación.

Sexto: Tal como lo solicitó el demandante, notifíquese la demanda a través del correo electrónico, entendiéndose que la demandada ha recibido la notificación siempre y cuando el despacho recepcione el acuse de recibo.

Notifíquese,

MARTHA ISABEL DUQUE ARIAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

El auto que antecede, es notficado por anotación en el Estado No. 091 hoy mayo 31 de 2019.

JAIME DE JESÙS RESTREPO MAFLA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

PEREIRA RISARALDA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408

A V I S O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA

HACE SABER

A la comunidad de la ciudad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el nùmero de radicaciòn 66001-31-03-004-2019-00176, que con fecha mayo 30 de 2019, se admitió la acción popular promovida por Javier Elìas Arias Idàrraga contra Almacenes Exito ubicado en la Carrera 8 No. 17-35 Pereira-Risaralda en la que se relacionan los hechos y pretensiones que en lo pertinente se resumen:

Hechos:

La entidad accionada, presta sus servicios en un inmueble abierto al público y en la actualidad no cuenta con profesional intèrprete ni guía intèrprete de planta. Tampoco posee señales visulaes, sonora ni auditivas, como lo ordena los artículos 5,8 y 15 de la Ley 982 de 2005.

Pretensiones:

Que se ordene al accionado que garantice en el inmueble accionado, la presencia permanente de un profesional intèrprete y de un profesional guía intèrprete de planta certificado por el Ministerio de Educaciòn, cumpliendo lo que ordena lso artìculo 5,8 y 15 de 2005.

Para los fines indicados en el artìculo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy mayo treinta (30) de dos mil diecinueve (2019), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

JAIME DE JESÚS RESTREPO MAFLA

SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Oficio número 2172
ACCIÓN TUTELA 2019-00176-00
Pereira, septiembre 19 de 2019

Ingeniero
Helio Rigoberto Salazar Correa
Jefe de la Seccional de Soporte Técnico, o a quien haga sus veces
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Correo electrónico: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud publicación.

Cordialmente, me permito solicitarle disponer lo necesario, para que a través de la página web de la Rama Judicial "url.www.ramajudicial.gov.co-novedades", se publique el aviso con el fin de notificar a la **comunidad en general**, el contenido de la providencia de fecha mayo 30 del año 2019, dentro de la acción popular instaurada por Javier Elías Arias Idárraga (cc 10.141.947), en contra de Almacenes Éxito de la Carrera 8 No. 17-35 Pereira – Risaralda.

En la providencia a notificar, se Admitió la acción impetrada en contra de la citada demanda y se ordenó la publicación del aviso en la página web.

Se remite adjunto, aviso y providencia a notificar.

Una vez realizada la respectiva publicación, favor remitir la constancia de la misma.

Cordialmente,

Diana Patricia García Aristizabal
Secretaria